

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 11 de febrero de 2026

N° 30463-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 01
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 02
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 03
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 04
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 05
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 06
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NO. 126 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SOBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 01-2026
(De miércoles 28 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, MODIFICA EL ACUERDO No.04-2020 DEL 13 DE ENERO DE 2020 Y EL ACUERDO No.003 DEL 29 DE MAYO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698CC269891C1**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo N° 002-2026
(De jueves 08 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, MUNICIPIO DE RENACIMIENTO.

Acuerdo N° 017-2025
(De martes 30 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, MODIFICA EL ACUERDO NO. 26 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CONCESIONA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO Y RECONOCE LA CESIÓN ENTRE SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A., Y URBANO Y AMBIENTAL S.A.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698CC269891C1**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDO N°01
(De 13 de enero de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante proceso de Sucesión Intestada del señor **NATIVIDAD LEDEZMA VERGARA (Q.E.P.D.)**, en el Juzgado del Circuito de Coclé, Ramo Civil, mediante Auto Civil No.665/25 de 30 de mayo de 2025, se declaró como herederos a los señores **ALLEN ABDEIL LEDEZMA DE LEÓN**, portador de la cédula de identidad personal N°2-745-40 y **DILAN ABDEIL LEDEZMA DE LEÓN**, portador de la cédula de identidad personal N°2-756-472, los cuales se encuentran en legítima posesión del bien herencial dejado por el causante y se facultan los mismos para que en calidad de herederos declarados continúen ante el Municipio de Aguadulce los trámites correspondientes a la adjudicación los derechos posesorios que el señor **NATIVIDAD LEDEZMA VERGARA (Q.E.P.D.)**, a quien en vida le correspondió la cédula de identidad personal No. 2-135-937 y solicitan la inscripción del derecho posesorio sobre un (1) de un lote de terreno ubicado en Calle El Salinero, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de cinto noventa y seis punto veinticuatro metros cuadrados (**196.24.mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Nimia Quezada, Sur: Axel González, Este: Calle, Oeste: Calle El Salinero y consta el Informe Técnico por Inscripción de Juicio de Sucesión de ingeniería municipal el día 30 de septiembre de 2025 y está dentro del área de ejidos, de la finca No. 967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Inscripción de Juicio de Sucesión, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 30 de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.967, Tomo 137, Folio 74 propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;



Pág. 2
Acuerdo Municipal N°01 de 13 de enero de 2026

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y a los señores **ALLEN ABDEIL LEDEZMA DE LEÓN**, portador de la cédula de identidad personal N°2-745-40 y **DILAN ABIEL LEDEZMA DE LEÓN**, portador de la cédula de identidad personal N°2-756-472.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
 Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
 Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 26 de 01 de 2026

SANCIÓN

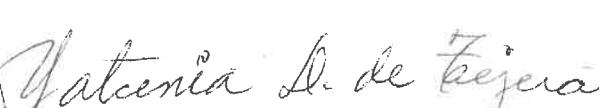
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°01 de 13 de enero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
 Alcalde del Distrito de Aguadulce

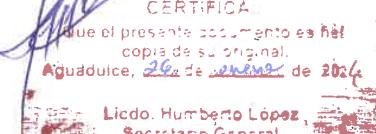



Licda. Yatcenia D. de Tejera
 Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
 El suscrito, Secretario General del
 Concejo Municipal de Aguadulce.

CERTIFICA:

que el presente documento es **una copia de su original**.
 Aguadulce, 26 de enero de 2026.


Licdo. Humberto López B.
 Secretario General



CONEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es falso
y no es su original.
Aguadulce, 13 de febrero de 2026
Lcdo. Humberto López
Secretario General

ACUERDO N°.02
(De 13 de enero de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”.

Que a través de solicitud fechada 8 de febrero de 2020, el señor **ESTEBAN ESQUIEL BARRAGÁN**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-726-2044, solicita la adjudicación a título de plena propiedad de un (1) lote de terreno ubicado en La Ciénega, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de seiscientos setenta y uno punto cincuenta metros cuadrados (**671.50mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Sin Nombre, Sur: Luis Lucero, Este: Sebastián Real , Oeste: Yesenia Barragán, tal cual se encuentra descrito en el Plano No.020104-32998, debidamente inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de tierras, Dirección Nacional de Titulación y Regulación, de fecha 26 de agosto de 2016. Adjunto a su solicitud presenta tres copias de los planos debidamente aprobados, ocho dólares de timbre (B/.8.00), constancia de derechos posesorios, paz y salvo municipal. De igual manera, consta en el expediente las publicaciones de edictos publicados en el diario Metro Libre y en la Gaceta Oficial y Casa de Justicia Comunitaria de Pocrí. Es por ello, que mediante Resolución No.25-2024, de 3 de septiembre de 2025, se declara al señor **ESTEBAN ESQUIEL BARRAGÁN**, como comprador legítimo del lote del terreno antes descrito.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.25-2024 de 3 de septiembre de 2025 declara a **ESTEBAN ESQUIEL BARRAGÁN**, de generales ya descritas, comprador legítimo del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal señaló el precio al contado con un descuento del 30% del valor cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°.37 del 16 de marzo del 2021, del lote por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS CON DOCE CENTÉSIMOS (B/.960.12)** y el precio a plazo por la suma de **MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO BALBOAS CON SESENTA CENTÉSIMOS (B/.1,371.60)** cuyo abono inicial corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE BALBOAS CON DIECISÉIS CENTESIMO**



Pág. 2
Acuerdo N°.02 de 13 de enero de 2026.

(B/. 137.16) y el resto se cancelará en 24 cuotas mensuales. El monto total a pagar es valor que corresponde al terreno ya que no existen mejoras declaradas.

Cabe señalar que el precio se paga al contado se dará el término de un año para cancelar el importe, a partir de la notificación, de lo contrario se dejará sin efecto la resolución. Si el pago se va a efectuar a plazo, de contará con el término de dos años en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del 5% sobre la suma morosa y la suma inicial será del 10% del valor del Lote.

ACUERDA:

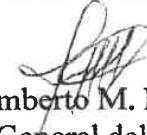
ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **ESTEBAN ESQUIEL BARRAGÁN**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-726-2044, de un lote de terreno municipal, con superficie de **seiscientos setenta y uno punto cincuenta metros cuadrados (671.50mts²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEÍS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 13 de 01 de 2026

SANCIÓN

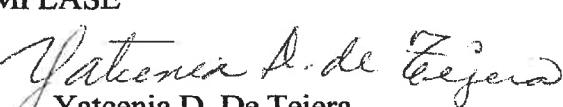
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.02 de 13 de enero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yatcenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:

Que el presente documento es la copia de su original.
Aguadulce, 13 de 01 de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General



ACUERDO N°03
(De 13 de enero de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante solicitud, fechada 29 de septiembre del 2025, la señora **NAZARETH DEL CARMEN GONZÁLEZ CARVAJAL** con cédula de identidad personal No. 2-719-272, solicita la adjudicación de un (1) de un lote de terreno ubicado en Barriada Don Bosco, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de trescientos cuatro punto cero cero metros cuadrados (**304.00 mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Tayra Carvajal, Sur: Calle, Este: Yaribel Frias, Oeste: Jorge Luna y consta el informe técnico de inspección de ingeniería municipal el día 6 de noviembre de 2025, hoja de colindante de fecha 12 de junio de 2025 y está dentro del área de ejidos, de la finca No.2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, que el tiempo de ocupación es de aproximadamente treinta y ocho (38) años y que al momento de la inspección no se presento oposición de terceros, predio con construcción, servicios públicos, calle asfaltada. Constan de (4) vistas fotográficas.

Que consta en el Informe Técnico de inspección, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 29 de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y la señora **NAZARETH DEL CARMEN GONZÁLEZ CARVAJAL** con cédula de identidad personal No. 2-719-272.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

CONEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA
Que el presente documento es falso
copia de su original
Aguadulce, 26 de enero de 2026 1
Licdo. Humberto Lopez
Secretario General



Pág. 2

Acuerdo Municipal N°03 de 13 de enero de 2026

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 20 de 01 de 2026

SANCIÓN

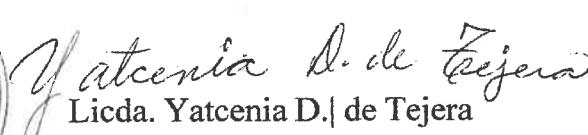
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°03 de 13 de enero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA
Que el presente documento es la copia de su original
Aguadulce, 20 de ENERO de 2026

Licdo. Humberto Lopez
Secretario General



ACUERDO N°04
(De 13 de enero de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante documento notariado en la Notaría Segunda del Circuito e Coclé, fechada 22 de mayo de 2025, el señor **ALFONSO GONZÁLEZ DE LEÓN**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-52-872, traspasa, al señor **JUVENCIO GONZÁLEZ GÓMEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-707-1013, los derechos posesorios de un (1) de un lote de terreno ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de ciento sesenta punto cero cero metros cuadrados (**160.00mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: José María Ortíz, Sur: Aracelis González, Este: Calle, Oeste: Alfonso González. Consta el informe técnico de por traspaso de derecho posesorio de ingeniería municipal el día 17 de octubre de 2025, y está dentro del área de ejidos, de la finca N°.2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico de traspaso, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 17 de octubre de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor **JUVENCIO GONZÁLEZ GÓMEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-707-1013.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.



Pág. 2
Acuerdo Municipal N°04 de 13 de enero de 2026

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 20 de 01 de 2026

SANCIÓN

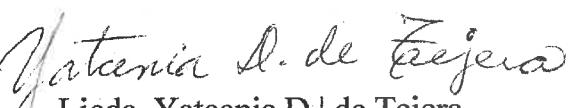
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°04 de 13 de enero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

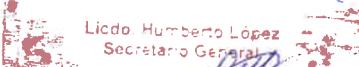

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 20 de enero de 2026


Licdo. Humberto López
Secretario General



ACUERDO N°05
(De 13 de enero de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante documento notariado en la Notaría Primera del Circuito de Veraguas, fechada 25 de agosto de 2025, el señor **LEONEL ALONSO ORTEGA DÍAZ** portador de la cédula de identidad personal No. 2-74-69, traspasa, a la señora **KARELYS LINETH STANZIOLA ORTEGA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-713-1050, los derechos posesorios de un (1) de un lote de terreno ubicado en Jagüito, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de mil quince punto veinticuatro metros cuadrados (**1,015.24mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle, Sur: Gilberto Vásquez, Este: Gilberto Vásquez, Oeste: Calle. Consta el informe técnico de por traspaso de derecho posesorio de ingeniería municipal el día 17 de septiembre de 2025, y está dentro del área de ejidos, de la finca 12354, rollo 163, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico de traspaso, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 17 de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca 12354, rollo 163, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor **KARELYS LINETH STANZIOLA ORTEGA**, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-713-1050.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.



Pág. 2

Acuerdo Municipal N°05 de 13 de enero de 2026

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. Alfred W. Ledezma L.
H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal



Humberto M. López B.
Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 20 de 01 de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°05 de 13 de enero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristian Eccles
Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatceria D. de Tejera
Licda. Yatceria D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 26 de enero de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General

ACUERDO N°06
(De 13 de enero de 2026)

Por medio del cual se aprueba la Modificación del Acuerdo No. 126 de 19 de septiembre de 2023 sobre Contrato de Arrendamiento de Tierras Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 126 de 19 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal de Aguadulce aprueba Contrato de Arrendamiento de terreno municipal ubicado en Calle Domingo De León, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de (600 mts²), con mejoras incluidas (templo religioso en construcción), a favor de Laura Raquel Quiñonez Tejeira, con cédula de identidad personal No. 8-306-586.

Que, por error involuntario del informe técnico del departamento de Ingeniería Municipal, visible a foja 6 del expediente, se observa que se constituyo el globo de terreno arriba descrito, sobre la superficie de la finca 967; sin embargo, dicho globo de terreno municipal se encuentra ubicado dentro de la superficie de la finca 2679.

Que conforme a las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 25 de 19 de marzo de 2019 que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, se suscribió contrato de arrendamiento No. 072-2023, calendado al 12 de octubre de 2023, el cual, mantiene el mismo error de finca.

Que se hace necesario modificar el Contrato de Arrendamiento No. 072-2023 para enmendar administrativamente la posición correcta del globo de terreno en la finca 2679, razón por la cual, es imprescindible modificar el Acuerdo No. 126 de 19 de septiembre de 2023, que aprueba la confección del Contrato de arrendamiento (072-2023).

Que, en atención al principio de jerarquía normativa y la habilitación legal otorgada por la Ley No. 106 de 1973, la cual confiere a los Acuerdos expedidos por este Concejo tienen fuerza de ley en el ámbito distrital; por cuanto, se establece que la modificación, subrogación o derogación de cualquier Acuerdo anterior solo puede ser efectuada mediante un acto normativo del mismo rango, conforme al principio “lex posterior derogat priori”; siendo el presente Acuerdo el instrumento formal y legalmente idóneo para ajustar la regulación vigente en la materia, sustituyendo las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 126 de 19 de septiembre de 2023.

Que por las consideraciones expuestas;

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 26 de enero de 2026

Lcdo. Humberto López
Secretario General



Pág. 2

Acuerdo Municipal N°06 de 13 de enero de 2026

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo No. 126 de 19 de septiembre de 2023, así:

Artículo 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y LAURA RAQUEL QUIÑONEZ TEJEIRA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- trescientos seis- quinientos ochenta y seis (8-306-586), sobre la finca municipal No. 2679.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal



Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 20 de 01 de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°06 de 13 de enero de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA.
Que el presente documento es la copia de su original
Aguadulce, 26 de ene 19 de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General





CONCEJO MUNICIPAL LOS POZOS

AVENIDA PRINCIPAL LOS POZOS – PROV. DE HERRERA
Correo: concejolospozos@gmail.com Tel..992-2050
ADMINISTRACIÓN 2024-2029



ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2026 (del 28 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, MODIFICA EL ACUERDO N° 04-2020 DEL 13 DE ENERO DE 2020 Y EL ACUERDO N° 003 DEL 29 DE MAYO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo N° 04-2020 del 13 de enero de 2020, se reglamentó la tasa de aseo por la suma de (B/4.50) por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y (B/2.00) por el servicio de corte de césped.

Que la empresa RONDA INC., S.A., ha prestado de manera eficaz el servicio concesionado, incluyendo el servicio de corte del césped de las áreas perimetrales de los centros Educativos.

Que este concejo en el acuerdo N° 003 del 29 de mayo de 2024 estableció la vigencia, sin embargo, dispusieron fechas de finalización distintas para los servicios prestados por la empresa RONDA INC. S.A., por lo que los concejales acuerdan unificar la fecha de finalización de ambos servicios, estableciéndola de manera única hasta el 31 de diciembre de 2029.

Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, al señor Alcalde Municipal de Los Pozos a firmar Adendas o cualquier documentación de lo que aquí se ha dispuesto, como también Convenios u otros documentos requeridos por el MEDUCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el artículo sexto del acuerdo N° 04-2020 del 13 de enero de 2020 que a letra dice:



“Se establece y reglamenta la tasa por el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos a razón de B/4.50 por mes por población estudiantil matriculada, incluyendo al personal docente y administrativo. Además, por el servicio de corte de césped perimetral externo en los centros educativos, se establece una tasa a razón de B/2.00 por metro cuadrado al mes”.

Quedando de la siguiente manera:

Se establece y reglamenta la tasa por el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos a razón de B/7.50 por mes por población estudiantil matriculada, incluyendo al personal docente y administrativo, este nuevo valor entra a regir a partir del 02 de marzo de 2025. Además, por el servicio de corte de césped perimetral externo en los centros educativos, se establece una tasa a razón de B/2.00 por metro cuadrado al mes.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, se compromete que, durante la vigencia de la presente relación contractual, se obliga a no contratar, autorizar ni permitir la intervención de terceros para la prestación de servicios iguales o similares a los aquí pactados dentro de los centros educativos públicos del distrito, garantizando al contratista la exclusividad funcional, operativa y territorial respecto de dichos servicios. En consecuencia, ningún contrato, concesión o adjudicación posterior relacionada con la recolección de residuos sólidos a nivel distrital podrá interpretarse de forma extensiva ni aplicarse a los centros educativos públicos cubiertos por el presente contrato, por tratarse de un objeto contractual específico, previamente existente, especializado y jurídicamente independiente.

ARTÍCULO CUARTO: modificar el artículo primero del acuerdo N° 003 del 29 de mayo de 2024 que a letra dice:

Extender, la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2028, para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los centros de estudios públicos del distrito de Los Pozos y EXTENDER, la vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2031, el servicio de corte de césped de las áreas perimetrales de los centros educativos públicos del Distrito de Los Pozos.

Quedando de la siguiente manera:

LA VIGENCIA del contrato será desde el dos (02) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintinueve (2029), o hasta la entrada



en vigor del contrato que resulte del procedimiento de selección de contratista que adelante el Municipio, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, lo que ocurra primero, en atención a la importancia y naturaleza esencial del servicio, garantizando su continuidad ininterrumpida, siempre que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas con EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO QUINTO: Quedan VIGENTES las demás cláusulas del acuerdo N° 04-2020 del 13 de enero de 2020 y del 003 del 29 de mayo de 2024 siempre y cuando no sean contrarias a lo que aquí se ha dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Notifíquese y Cúmplase,

Rafael G. Valdés P.

H.R. Rafael G. Valdés P.
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Los Pozos



Heidys Pimentel M.

Licda. Heidys O. Pimentel M.
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Los Pozos

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Los Pozos, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen Aprobado.

Notifíquese y Cúmplase;

O. Bultrón

Licdo. Omar E. Bultrón V.
Alcalde Municipal
Distrito de Los Pozos
c.c. archivo.



Yasmin Villamonte

Yasmin Villamonte
Secretaria de Alcaldía
Distrito de Los Pozos.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE RENACIMIENTO
TEL. 722-8586



ACUERDO No. 002-2026

(Del ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026)).

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, MUNICIPIO DE RENACIMIENTO”.

El Concejo Municipal del distrito de Renacimiento
En uso de sus facultades y;

CONSIDERANDO

Que, la misma exhorta legal señala en su artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que *“Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales”*.

Que, para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de Renacimiento, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión acorde con los montos asignados en conceptos de Impuestos de Bienes Inmuebles, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que la alcaldía de Renacimiento cuenta con el Presupuesto de Ingresos de funcionamiento de Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual requiere ser aprobado para poder iniciar las erogaciones de la vigencia fiscal del año 2026, por la suma de B/. 125,000.00.

Que el presupuesto de funcionamiento asignado al Municipio de Renacimiento para la vigencia 2026, es por la suma de **B/.125,000.00**

Que el Municipio de Renacimiento cuenta con saldos Financieros de Funcionamiento de la vigencia 2025, por la suma de B/.**50,948.90**, que consolidados a la vigencia 2026, da un total de B/. **175,948.90**

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE RENACIMIENTO
TEL. 722-8586



A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento del Municipio de Renacimiento, que será ejecutado con los fondos: provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para el **periodo fiscal 2026**, por la suma de **B/.125,000.00**, más el uso del saldo de funcionamiento vigencias anteriores por la suma de B/**50,948.90**, quedando un consolidado de las, para un total de B/. **175,948.90**, tal como se detalla a continuación

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO A DICIEMBRE 2025	PRESUPUESTO 2026	CONSOLIDADO 2025-2026
0	SERVICIOS PERSONALES			
001	PERSONAL FIJO	29400.98	92946.00	122346.98
002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	4671.00	1151.00	5822.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	3490.00	10.00	3500.00
050	XIII Mes	2228.44	7100.00	9328.44
071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	1596.90	13400.00	14996.90
072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	208.13	1535.00	1743.13
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1651.04	2145.00	3796.04
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	59.10	307.00	366.10
081	GRATIFICACION O AGUINALDO	20.00	10.00	30.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	1000.00	1000.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES			
114	ENERGIA ELECTRICA	654.02	1016.00	1670.02
115	TELECOMUNICACIONES	76.00	10.00	86.00
141	VIÁTICOS	64.00	1100.00	1164.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAIS	53.00	1070.00	1123.00
154	TRANSPORTE DE BIENES	20.00	10.00	30.00
164	GASTOS DE SEGUROS	38.11	10.00	48.11
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	2936.00	100.00	3036.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS	644.32	400.00	1044.32
2	MATERIALES Y SUMINISTROS			
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	20.00	10.00	30.00
221	DIESEL	155.20	10.00	165.20
224	LUBRICANTES	20.00	10.00	30.00
232	PAPELERIA	20.00	500.00	520.00
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	20.00	10.00	30.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	139.77	10.00	149.77
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	30.14	500.00	530.14
280	REPUESTO	52.52	10.00	62.52
3	MOBILIARIO Y EQUIPO			
302	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECU	20.00	10.00	30.00
304	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONST	10.00	10.00	20.00
340	EQUIPO DE OFICINA	50.32	10.00	60.32
370	MAQUINARIO Y EQUIPO VARIOS	18.80	10.00	28.80
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1160.00	10.00	1170.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	1100.17	500.00	1600.17
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	300.00	50.00	350.00
641	GOBIERNO CENTRAL	20.00	10.00	30.00
	ASIGNACIONES GLOBALES			
930	IMPREVISTOS	0.94	10.00	10.94
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50,948.90	125,00.00	175,948.90





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE RENACIMIENTO
TEL. 722-8586



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la estructura de personal, del Municipio de Renacimiento, para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, como se detalla a continuación:

Estructura De Personal para la Vigencia 2026

Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
PLANIFICADOR	800.00	9,600.00
ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	800.00	9,600.00
CONTRATACIONES – COMPRAS	600.00	7,200.00
ARQUITECTA	900.00	10,800.00
INGENIERO	1,400.00	16,800.00
ADMINISTRADOR - CONTABLE	800.00	9,600.00
ASESOR LEGAL	1,200.00	14,400.00
ASISTENTE LEGAL	600.00	7,200.00

ARTÍCULO TERCERO: Se enviará una copia del presente acuerdo a las oficinas, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo Municipal entra en vigor a partir del 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la ley 37 de 29 de junio de 2009, se modifica la ley y pasa a ser la Autoridad Nacional de Descentralización, mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS OCHO, DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

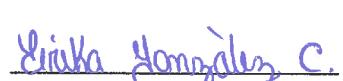

H.C. ÁLVARO VERAZA.
Presidente del Concejo Municipal



SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS Dos, DÍAS DEL MES DE Enero 2026.


H.A. QUINTIN PITTI.
Alcalde del Distrito de Renacimiento




LICDA. ERIKA GONZALEZ C.
Secretaria General.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
ALCALDIA DE RENACIMIENTO.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**

ACUERDO No. 017-2025

(Del Treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, modifica el Acuerdo No. 26 del 10 de septiembre de 2018, que concesiona el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el mantenimiento de las áreas verdes de los centros Educativos del distrito de Renacimiento y reconoce la cesión entre SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A., y URBANO Y AMBIENTAL S.A

Considerando:

1. Que mediante acuerdo No. 26 del 10 de septiembre de 2018, por error involuntario se estableció la tasa por la suma dieciocho balboas con 70/100 (B/18.70) por metro cúbico por el *Servicio De Recolección, Transporte Y Disposición Final De Los Desechos Sólidos* y no se colocó la tarifa por el mantenimiento de las áreas verdes.
2. Que es necesario, desglosar y establecer una tarifa de corte de césped por metro cuadrado para el mantenimiento de las áreas verdes perimetrales.
3. Que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A., ha prestado de manera eficaz el servicio concesionado, incluyendo el servicio de corte del césped de las áreas perimetrales de los centros Educativos.
4. Que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A., presentó documentación que acredita que la empresa URBANO Y AMBIENTAL S.A., puede prestar el servicio y cumplir con lo acordado en el contrato ALC No. 001-06-2022 del 30 de junio de 2022 y que en el artículo sexto establece la CESIÓN.
5. Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, al señor Alcalde Municipal de Renacimiento a tramitar, firmar lo concerniente a la adenda por la prestación de servicio de recolección, transporte al sitio de disposición final de desechos sólidos generados y el corte de césped perimetral externo en los centros educativos públicos del distrito de Renacimiento.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** ACORDAR, que los cobros se efectuaran de la siguiente manera por servicio, se detalla a continuación:
 - La tarifa por el Corte de Césped Perimetral de los Centros Educativos Públicos del Distrito de Renacimiento es la suma de un balboa (B/1.00 x m²), por metro cuadrado.
 - La tasa de aseo que incluye la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros educativos públicos del distrito, es por un monto de B/5.00 valor fijo por población.



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE RENACIMIENTO	
CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
FECHA: <u>37 ENERO 2026</u>	
FIRMA: <u>Reyes</u>	



3. ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER la cesión operativa a favor de la empresa URBANO Y AMBIENTAL S.A sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo RUC 155641251-2-2016, D.V. 77, quien asumirá la ejecución del servicio, la facturación y el cobro ante el Ministerio de Educación (MEDUCA), conforme a los términos del contrato ALC No. 001-06-2022 del 30 de junio de 2022. La presente Cesión de Derechos y Obligaciones surtirá efecto a partir de la fecha de inicio de vigencia del Contrato ALC No. 001-06-2022, manteniéndose vigente durante todo el período contractual originalmente pactado, incluyendo sus prórrogas, modificaciones y adendas debidamente aprobadas. En virtud de lo anterior, el Cesionario asume íntegramente la ejecución del contrato y todas sus responsabilidades desde el inicio de la vigencia indicada y hasta su completa terminación.”

4. ARTÍCULO CUARTO: Que se mantiene el Acuerdo No.26 del 10 de septiembre de 2018 y modificaciones, en todas sus partes, que no sean contrarias al presente Acuerdo.

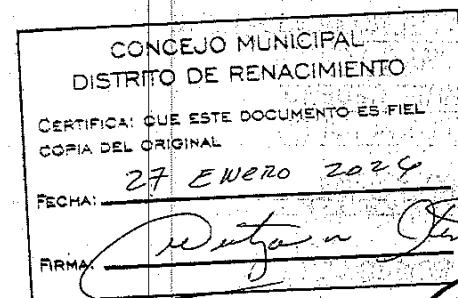
5. ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de RENACIMIENTO, a los treinta (30), días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

H.C. ALVARO VERNAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
LICDA. YERITZA ATENCIO
SECRETARIA DE CONCEJO



SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, A LOS
30 DIAS DEL MES diciembre DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

H.A. QUINTIN PITT CHANTO
ALCALDE MUNICIPAL

Erika González, C.
LICDA. ERIKA GONZALEZ
SECRETARIA.

